

que corresponde

Secretario.

- ✓ 1.- Apertura y Designación de Presidente F
- ✓ 2.- Solicitando nombres Sindicos a Cámara F. de Comercio.
- ✓ 3.- REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, Sr. Jorge Sangiove
- ✓ 4.- Comunicando nombramiento Sindicos Interior
- ✓ 5.- Comunicando nombramiento Defensores de Oficio Interior
- ✓ 6.- Solicitud Corte Electoral respecto fijación fecha declaración trámite Carta Ciudadanía
- ✓ 7.- Comunicando que las firmas que suscriban magistrados en sentencias interlocutorias o definitvas deberán llevar pie en forma clara y legible nombre y mención cargos de firmantes.-
- ✓ 8.- Limites territoriales Juzgado Letrado la Instancia CARMEL
- 8.- Acordada N°4.227 - Régimen de Turnos.-
- ✓ 9.- *Pericias Caligráficas*
- ✓ 10.- Comunicando resolución Concejo Deptal. Montevideo respecto régimen empadronamiento vehículos pertenecientes person Fuerzas Armadas.-
- ✓ S/N. Regimen distribución CAUSAS EN PLENARIO
- ✓ 11.- Comunicando fecha instalación formal Juzgado Letrado de Aduana y su dirección.-
- ✓ 12.- Comunicando que Oficiales Registro Civil deberán comunicarse a Caja Civil nómina defunciones funcionarios.-
- ✓ 13.- REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES , Sr. Agapito Alva Viera.-
- ✓ 14.- VISITA CARCELES Y CAUSAS INTERIOR
- ~~15.- Pericias Caligráficas~~
- ✓ 16.- Juramento Fidelidad a la Bandera.-
- ✓ 17.- *Suspendiendo al Dr. E. Albared Mac Coll (5908)*
- ✓ 18.- Comunicando suspensión Abogado D. Ricardo Canessa Prandi
- ✓ 19.- FERIA JUDICIAL MENOR 1965.-
- ✓ 20.- Comunicando subrogación Defensores de Oficio
- ✓ 21.- Comunicando que en el Feriado Judicial entrante los Secretarios y Actuarios suspenderán hasta que las necesidades del servicio lo impongan todo regimen de asistencia en turnos de sus funcionarios
- ✓ 22.- Comunicando modificación límites Departamento de Canelones
- ✓ 23.- FIJACION LIMITES TERRITORIALES JUZGADOS LETRADOS PRIMERA INSTANCIA CANELONES Y LAS PIEDRAS.-
- ✓ 24.- Horario Poder Judicial
- ✓ 25.- Comunicando a Jueces Letrados de Instrucción que deberán cumplir estrictamente lo establecido por art. 5 de la ley 2435 de 27 mayo 1896 trasladándose inmediatamente al lugar de perpetración del delito cuando la naturaleza del mismo así lo requiera.-
- ✓ 26.- Comunicando suspensión Escribano Juan Carlos Dominguez
- ✓ 27.- VISITA DE CARCELES DE MONTEVIDEO
- ✓ 28.- Solicitando información acerca número expedientes laborales, artículos primera necesidad y de Juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria.-
- ✓ 29.- DEPOSITOS JUDICIALES.- Nuevas formulas de cheques y taldonarios.-
- ✓ 30.- Suspensión Abogado Gonzalo Alberto Cordero Sloan

Poder Judicial

República Central del Uruguay

S/N.- Pases libres acordados por decreto 12.577
32.- Remitiendo a Suc. Banco Repca. texto Acordada 4.306
s/. Depositos Judiciales

33.- Suspensión Escribana Dina Un de Klingerman

S/n.- Ordenando inmediato retiro de los locales distintas dependencias judiciales funcionarios que realizan paros de brazos caídos.-

X N°34. Solicitando nómina Sindicos y Defensores de Oficio Interior 1966

✓ N°34. Comunicando se dejó sin efecto procesamiento Escribana bis. Dina Un de Klingerman

N°35. Relativa a Actuarios que en el correr de 1965 clausuraron sus Registros notariales podrán abrir otros a partir del 21 de noviembre de 1965.-

✓ N°36. Solicitando informes acerca de quienes son los funcionarios que sin causa justificada falten al cumplimiento de sus tareas el el viernes 19 de noviembre de 1965

✓ N°37. Comunicando que se autorizó a la Sec. Habilitaciones anticipar los haberes a los funcionarios judiciales

✓ N°38. Modificación de los límites de Secciones Judiciales de Rivera.-

✓ N°39.- Solicitando nómina funcionarios que realicen paro

✓ N°40.- FERIA JUDICIAL MAYOR 1966

✓ N°41.- REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, Sr. Cesar Durán Rubio

✓ N°42.- Designación DEFENSORES DE OFICIO DEL INTERIOR PARA EL AÑO 1966

✓ N°43.- Comunicando designación de SINDICOS PARA 1966

Aconte de 4201 a

Año

F.º

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 1º de 1965

La Suprema Corte de Justicia, en el día de hoy, ha dictado la Acordada N°4201 que esta Secretaría cumple con transcribir para su conocimiento y demás efectos.-

Literalmente dice así:-

"N°4201.-En Montevideo, a primero de febrero de mil no-
"vecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Su-
"prema Corte de Justicia, integrada por los señores Mi-
"nistros doctores don Hamlet Reyes, don Emilio Siemens
"Amaro, don Velarde J.Cerdeiras, don Alberto Sánchez
"Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infras-
"cripto Secretario,

D I J O:-

"Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61
"y 117 del Código de Organización de los Tribunales /
"Civiles y de Hacienda, declara abiertos desde la fecha
"los Tribunales y Juzgados de la República.-

"Que designa Presidente de la Corporación, por el pre-
"sente año judicial, al señor Ministro doctor don EMI-
"LIO SIEMENS AMARO.-

"Se hace constar que el señor Ministro doctor don //
"Emilio Siemens Amaro votó para el expresado cargo //
"por el señor Ministro, doctor don Velarde J.Cerdeiras.

"Que se comunique, circule y publique.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"REYES.-SIEMENS AMARO.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.

"Manuel T.Rivero.Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

RTE
A

de 1
Nº1
de Tri
desig-
Presi-
la Cor-

Año

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 4 de 1965

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Nº 4202 / de fecha 2 de febrero de 1965, conforme a lo dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1934, modificativa del artículo 1613 del Código de Comercio, -y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara Nacional / de Comercio, a que aquella disposición se refiere, -de -signó para desempeñar las funciones de SINDICOS en las quiebras que ocurran durante el año 1965, en ese Juzgado a los señores:-

NOMBRE

DOMICILIO

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

no

Montevideo, febrero 9 de 1965

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N°4.208 de 8 del corriente, designó al CONTADOR PUBLICO don Jorge Sangiovanni, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES , en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el primero de enero próximo pasado hasta el treinta de junio del año en curso, inclusive.-

2 p/5

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la calle // Sierra N°1757 (teléfono N°41.02.11).-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

NO

Montevideo, febrero 12 de 1965

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Cúpleme llevar a su conocimiento /
que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo celebra-
do el 10 del corriente, designó para desempeñar las
funciones de SINDICOS en ese Departamento, durante /
el año 1965, a las personas que a continuación se ex-
presan:-

103

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

me

Montevideo, febrero 17 de 1965

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N° 4211 de fecha 10 del mes en curso, designó, para desempeñar las funciones de DEFENSORES DE OFICIO en ese Departamento, durante el año 1965, a las personas que se expresan a continuación:-

Asimismo, en el referido Acuerdo se dispuso que el señor Juez señale turnos, en la forma que estime conveniente, para el desempeño de las tareas de los señores Defensores nombrados, procurando una distribución equitativa de las mismas

N° 4

Si el Juez Letrado de Primera Instancia de Montevideo - a la fecha - N° 4460

Poder Judicial

Montevideo, febrero 18 de 1965

Sr. Juez de Paz de la sección de
Montevideo.-

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a conocimiento de los Sres Jueces de Paz el texto de la nota / presentada por la Corte Electoral que dice:-

"Montevideo, noviembre 4 de 1964.-Señor Presidente
"de la Suprema Corte de Justicia.-Doctor don Hamlet
"Reyes.-Señor Presidente:- Pongo en su conocimiento
"que la Corte Electoral en acuerdo de 28 de octubre
"ppdo., resolvió dirigirse a esa Suprema Corte de
"Justicia, solicitándole se digne hacer saber a los
"Jueces de Paz, que en las solicitudes de Carta de
"Ciudadanía, al fijar fecha para tomar declaración
"al interesado y testigos, deben ajustarse a lo dis-
"puesto en el artº 9 de la ley de ciudadanía de 2 de
"febrero de 1928.-Agradeciéndole la atención que se
"sirva prestar a la presente solicitud, saludo al /
"señor Presidente con mi mayor consideración.-Juan
"P.Zeballos.Presidente.-Carlos A.Urruty.-Prosec.Ido."

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

Poder Judicial
Montevideo, marzo 10 de 1965

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto / Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia el día 9 del corriente, que dice:-

"En Montevideo, a nueve de marzo de mil novecientos
"sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema /
"Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros
"doctores don Emilio Siemens Amaro, -Presidente-, don
"Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto
"Sanchez Rogé y don E. Alberto Mallo, por ante el in-
"frascripto Secretario:-

D I J O:-

"Que atento a lo dispuesto por el art. 185 de la ley
"Nº 13.320 de 28 de diciembre de 1964 (Item 13-05); y
"en ejercicio de la facultad que le otorga el artº /
"196 de la Ley Nº 13.318 de la misma fecha;

D I S P O N E:-

"Los límites territoriales en que se ejercerá la com-
"petencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de
"la ciudad de Carmelo, abarcarán las actuales sec-
"ciones judiciales sexta, séptima, octava, novena y
"undécima del departamento de Colonia.-

"Que se comunique circule y publique.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-

"MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, a fin de llevar a conocimiento de los Tribunales Juzgados de la República y demás Oficinas del Poder Judicial, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia que se transcribe :

Nº 482.- En Montevideo, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, Presidente, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don E. Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario, **D I S P U S O :**

Que en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil y de Primera Instancia en lo Penal, en los que actúan dos jueces con la misma Oficina, sin perjuicio de las potestades del Juez de la causa en lo que a ella atañe (C.P.C. art. 76, C.O.T. art. 64), las facultades directivas y de carácter administrativo que atribuyen a los magistrados las leyes, reglamentos y demás disposiciones en vigor, en su calidad de Jerarcas de las respectivas Oficinas, serán ejercidas, en lo sucesivo, por ambos magistrados, en forma alternativa, durante un año cada uno, a partir del 1º de enero.- Por lo que respecta del presente año, que se tomará por un período completo, actuarán en el expresado carácter los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1º y 9º turnos y los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 1º, 2º y 5º turnos.- Que se comunique, circule y publique.- Y firma la Suprema de que certifico.- **SIEMENS AMARO - REYES - CERDEIRAS - SANCHEZ ROGE - MALLO.-** Manuel T. Rivero. Secretario.-

Montevideo, marzo 19 de 1965

Poder Judicial

Revista del Poder Judicial del Uruguay

La Suprema Corte de Justicia resolvió dirigir circular a los Juzgados de la República a fin de recomendarles que cuando dispongan una pericia caligráfica, tengan presente en lo posible y sin perjuicio de sus potestades las directivas expuestas por el señor Perito Calígrafo de los Tribunales, cursando los pedidos por intermedio del Instituto Técnico Forense.- El informe presentado por el señor Perito Calígrafo, dice:-

"Sr. Director del Instituto Técnico Forense.-Dr. Gonzalo Cáceres. Presente.-De mi mayor consideración:-De acuerdo a lo que Ud. me solicitara, a fin de evitar demoras innecesarias en la tramitación de expedientes en los cuales se realizan pericias caligráficas, hágole saber una serie de recomendaciones que considero conveniente sean puestas en conocimiento de los Sres. Magistrados.-Estas recomendaciones se pueden aplicar en general a todo tipo de pericia caligráfica sin perjuicio de que en casos especiales sea necesario recabar algún elemento específico.-

RECOMENDACIONES.-

- "1)-Debe enviarse todo el expediente ya que de las actuaciones surgen los elementos a ser periciados, digamos el objeto de la pericia y los documentos a cotejarse: auténticos y dubitados.
- "2)-Deben enviarse los documentos o escritos originales dubitados y no sus fotocopias, porque estas ocultan detalles interesantes y pueden existir variaciones dimensionales o con respecto a las tonalidades de los trazos.-
- "3)-Deben enviarse escritos contemporáneos y auténticos de todos los sospechosos del hecho criminoso. P.e.: Fijas en documentos públicos o cuerpos de escrituras.-4)-Como suelen ser insuficientes las firmas para captar la personalidad gráfica de los sospechosos se debe tomar a estos un cuerpo de escritura de la siguiente forma:-a)-Debe tomarlo el Sr. Juez o en su defecto el Actuario, observando las anomalías del escribiente, que se harán constar al final. P.e.: Zurdo, a nalfabeto, lento, repasa.-b)-El material a utilizar para el dictado debe ser de idénticas o muy similares condiciones a los dubitados, sea en la clase de papel o cartulina (rugoso o satinado) y formato (oficio, carta, esquila), liso o rayado, al igual en la tinta o pluma (fina o gruesa, de a cero o estilo gráfica), bolígrafo o lápiz (suave o duro, afilado o no).- Siempre se tomarán como mínimo dos pruebas en hojas separadas, una en hoja lisa y otra en hoja rayada, a lápiz y en tinta en ambas.-c) El texto no debe ser inferior a dos carillas, siempre será dictado y nunca copiado y deberá constar de lo siguiente:-a) fecha y firma del escribiente; b)-20 renglones de un texto elegido al azar confeccionados por lo que sea letra habitual del escribiente, incluyéndose cifras numéricas y literales así como nombres y apellidos con las mayúsculas de los textos incriminados en los últimos cinco.-c) Realizará cuatro operaciones aritméticas simples.-d)-Se le dictará el texto incriminado o un texto realizado con palabras existentes en el mismo y en igual tipo de escritura (cursiva, imprenta magistral o minúscula, redonda, etc)-e) El escribiente trazará cuatro veces su firma habitual.-f)-Trazará cuatro veces el texto de las firmas impugnadas (en caso de falsificación de firmas).-
- "El Escritor debe sentarse comodamente y realizar el dictado en las condiciones normales a todo acto escritural, dejándose en plena libertad de ordenar el texto en la plana como mejor le parezca, sin ayuda en cuanto a la ortografía, omi-

"tiéndose los signos de puntuación y acentuación, dictándose primero
"el texto lentamente y aumentándose la velocidad del dictado paula-
"tinamente, procurándose que el escribiente ejecute sus grafismos a
"ritmo normal, sin vacilaciones, ni detenciones bruscas o sospechosas,
"como medio de lograr una escritura espontánea repitiéndose en todo
"caso la prueba, cuantas veces sea necesario hasta lograr esa fina-
"lidad.-El expediente completo, con todas las pruebas realizadas se
"enviará al Instituto Técnico Forense para su debido tramite e informe
"pericial.-Sin otro particular lo saluda con la mayor consideración.
"Pedro M. Achard. Perito Caligrafo del Instituto T. Forense."

Saludo a Ud. atts.-

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

22 de marzo de 1965. — Auto Acordado N°604

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Auto Acordado distribuyendo expedientes en trámite de conformidad con lo dispuesto por Ley N°13.320.—

Vistos en el Acuerdo:—Hágase saber a los Tribunales de Apelaciones en lo Civil que el apartado 2do. de las normas de carácter general relativas a la materia Civil y de hacienda establecidas en la Acordada N°9.227 de 26 de febrero de 1965 rige únicamente para los asuntos a promoverse con posterioridad a la misma Acordada; y que los ya promovidos se reglan por lo dispuesto en el art. 6º de la Ley N°9.222 de fecha 25 de enero de 1954 y por el art. 11 del C.O.T. sin perjuicio de la distribución establecida por el artículo 1º del Auto Acordado N°390 de 26 de febrero de 1965. REYES.—GONZALEZ/SANCHEZ.—
MALLO.—

Montevideo, mayo 10 de 1965

En virtud de lo resuelto por la Su
prema Corte de Justicia y a los efectos indicados en
la parte final del art.294 de la Ley N°13.318, esta
Secretaría cumple con llevar a su conocimiento que /
el Juzgado Letrado de Aduana ha fijado, como fecha de
instalación formal, el día 17 de mayo de 1965, ha -
ciendo presente, además, que su sede esta ubicada en
la calle San José N°1238 .-

ar N°11

Saludo a Ud. atts.

Manuel T.Rivero.Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 1º de 1965

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de hacer saber a los señores Jueces de Paz del Interior, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº127 de la ley Nº 9940 del 2 de julio de 1940, que dice:-

"ARTICULO 127º.-Los Oficiales del Registro del Estado Civil deberán remitir a la Caja Civil, dentro de los quince primeros días de cada mes, la nómina de las defunciones de funcionarios, jubilados y pensionistas inscriptos en los libros que llevan durante el mes inmediato anterior. La omisión del cumplimiento de esta obligación será sancionada con una multa // igual al diez por ciento de los ingresos del funcionario durante el mes anterior."

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que corresponda.

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular Nº12

Poder Judicial

Resolución No. 4.279 de 14 del corriente

Montevideo, junio 15 de 1965

Cúmpleme comunicarle , a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N° // 4,279 de 14 del corriente, designó al Contador Público don Agapito Alvarez Viera, para desempeñar / las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el primero de julio próximo y el treinta y uno de diciembre, inclusive, del corriente año.-

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la calle Washington Beltrán N° 1724- Teléfono- 79.81.49.-

Saludo a Ud. atte

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

Ministerio de Justicia y Poder Judicial

no

Montevideo, junio 16 de 1965

La Suprema Corte de Justicia le hace saber, a sus efectos, que el Poder Ejecutivo ha cursado mensaje reiterando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°2.316 de 23 de mayo de 1943, referente a la prestación del Juramento de Fidelidad a la Bandera por parte de aquellos funcionarios que aún no hayan cumplido con los mencionados requisitos.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

N°16

llevar el
ocesosados
o de ellos
una sola;
e orden qu
ados corre
en desde l
ajo.-
relacione
guidos de
n del núme
so anterior
figuren y
opia de di
cias exige
tos y peti
cionadas e
esos recib
s anterior
eles, los
s remitente
ue hayan s
lio próxim
clusive,
los Juzgad
, no debia
dad o fuer
a la última
uzgados le
ancia de l
pertenecen
es del pro
ue Juzgado
berá ser t
s relacion
en Cárcel
a de Cárc
la implic
en tal sen
constar el
to, los J
carcelari
las elev
los caso
ena.- En
por nota
petitorio
nstantia
laciones
de las e
ta, se en
Apelacion
s no hubi

-100

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 21 de 1965

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 228 / del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 9 del mes en curso, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de abogado, al doctor Ricardo Canessa Prando, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de Instrucción de Quinto Turno que, en fecha 8 de mayo último, decretó el procesamiento / el referido profesional por los delitos de fraude en sociedad anónima y asociación ilícita para delinquir.-

Car N°18

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, junio 28 de 1965

Cúpleme llevar a su conocimiento que, atento a que el **extinto** Defensor de Oficio en lo Criminal, doctor Fermín J. Garicoits, debía actuar durante el próximo mes de julio en tal calidad, según lo / prevenido por la planilla anual de turnos, correspondiente al año 1965, y como Defensor de Oficio en lo / Criminal durante el próximo Feriado Judicial Menor (1º a 2º de julio, inclusive), según lo dispuesto por la / Acordada N°4.282 de fecha 21 del mes en curso, la Suprema Corte de Justicia dispuso encargar de su despacho, en cuanto a éste correspondía actuar y hasta / nueva resolución, al señor Defensor Dr. José Luis Durán.-

Mar N°20

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, agosto 13 de 1965

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

URUGUAY
Poder Judicial
Corte de Justicia

SE DEBE CITAR

Secretario

Por resolución superior, esta Secretaría libra la presente circular, a fin de llevar a conocimiento de los Tribunales, Juzgados Letrados de la República, Juzgados de Paz y demás Oficinas del Poder Judicial, la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia que dice:-

"Nº4.294.-En Montevideo, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens // Amaro.-Presidente-, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sanchez Rogé y don Edmundo Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario :- D I J O :-Que atento a la opinión técnica emitida por la Administración de Usinas y Telefonos del Estado respecto de las limitaciones en el uso de energía eléctrica, D I S P O N E :-Res-tablécese para las Oficinas del Poder Judicial a partir del día lunes 16 de agosto próximo, el horario vigente con anterioridad a la Acordada Nº 4.268 de 24 de mayo pasado, a saber:-
hasta el día treinta de noviembre:-

"Para los funcionarios:- desde la hora trece hasta la hora diez y nueve.-

"Para el público:- desde la hora trece hasta la hora diez y ocho.-

"desde el primero de diciembre hasta el quince de marzo siguiente, inclusive:

"Para los funcionarios:- desde la hora siete y treinta minutos hasta la hora doce y treinta minutos.-

"Para el público:-desde la hora siete y treinta minutos hasta la hora doce, todos los días hábiles.

Que se comuniquen, circulen y publiquen.-

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Mar Nº24

URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, agosto 18 de 1965.-

Señor Juez Letrado de Instrucción de

DEBESE CITAR

Por resolución superior, esta Secretaría libra la presente circular a fin de llevar a su conocimiento la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Nº4.295.-En Montevideo, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro - Presidente-, don Hamlet Reyes, don Volarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario, D I J O:- Habiendo llegado a conocimiento de la Corporación que no se cumple adecuadamente por los Señores Jueces de Instrucción con lo dispuesto por el artº 5 de la ley Nº2435, de 27 de mayo de 1896: en uso de la facultad de superintendencia que le acuerdan los Arts. 239, numeral 2º de la Constitución, y 122 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, D I S P O N E:- Los señores Jueces Letrados de Instrucción darán estricto cumplimiento a lo que establece el artº 5 de la ley Nº 2435, de 27 de mayo de 1896, trasladándose inmediatamente al lugar de la perpetración del delito, cuando la naturaleza del mismo así lo requiera, a fin de disponer las primeras diligencias sumariales, absteniéndose de postergar los interrogatorios y declaraciones correspondientes.-Que se comunique, y publique.-

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-
MALLO.-Manuel T. Rivero.-Secretario".-

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero.-Secretario.-

225

70

Poder Judicial

Montevideo, agosto 24 de 1965.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

1026
Es.

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular a fin de llevar a su conocimiento, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº12.395 de 2 de julio de 1957- art.2-que el Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno, ha comunicado que, con fecha 22 de julio último, decretó la suspensión de Juan Carlos Domínguez Oneto, en su profesión de Escribano, habiendo sido decretado su procesamiento, imputado por el delito de certificación falsa.-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que corresponda.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero.-Secretario.-

Montevideo. setiembre 27 de 1965

Señor Juez de Paz de la Sección de
Montevideo.-

Esta Secretaría cumple con librar la / presente circular, llevando a conocimiento de los Juzgados de Paz de Montevideo que la Suprema Corte de Justicia resolvió que, en el plazo de diez días, informen acerca del: número de expedientes iniciados durante los años 1964 y 1965 por cobro de multas por infracciones a las leyes de horarios de jornada obrera y descanso / dominical(leyes 21 de julio 1914,17 de noviembre de 1915 y y 29 de mayo de 1916), de precios de los artículos de primera necesidad(ley 10.075) de 23 de octubre de 1941, así como los Juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria (art.23 decreto-ley 10.135 de 17 de abril de 1942).-

r N°28

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 8 de 1965

no

se sustit
o.-
ROGE.--MALI

rio

lar N°30

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 29 de setiembre de 1965, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de abogado, al doctor Gonzalo Alberto Cordero Sloan, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de Instrucción de Quinto Turno el procesamiento de dicho profesional, decretado con fecha 15 de agosto último, por el delito de Apropiación indebida.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero
Secretario

Poder Judicial

Asamblea General del Poder Judicial

Montevideo, octubre 18 de 1965.-

Señor

Cúpleme remitirle adjunta copia de la Circular N^o 5 de fecha 6 de octubre ppdo., remitida a esta Corporación por el Concejo Departamental de Montevideo, referente a los pases libres acordados por Decreto N^o 12.577 a los notificadores del Poder Judicial.-

Sírvase disponer lo necesario para el cumplimiento de lo solicitado en la misma, comunicando directamente al Concejo Departamental -Sección Personal-, el - los - nombres de dos - tres - funcionarios que cumplen tareas de notificación, hallándose por lo tanto comprendidos en ese beneficio.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero, Secretario.

31

COPIA.

CIRCULAR N° 5.- Montevideo, 6 de octubre de 1964

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Dr. DON EMILIO SIEMENS AMARO.-

A los efectos de la correcta adjudicación de los
libres-tránsito, la nómina a remitir a esta Oficina
debe ajustarse a las siguientes normas:-

Libre-tránsito C.U.T.S.A.:-

2 fotografías tipo carnet (Los que tienen carnet
necesitan fotografías.)

Libre-Tránsito A.M.D.E.T.:-

1 fotografía tipo carnet (Inclusive los que tuvieron
libre-tránsito el año anterior.)

Al dorso de cada fotografía debe anotarse el nombre
apellido y repartición; y en la relación, al lado
de cada nombre, indicar: cargo - categoría y grado
y las tareas que desempeña el funcionario.

Los antecedentes solicitados deben remitirse a esta
Oficina antes del día 24 del corriente mes.

Agradeceré al Sr. Director la máxima urgencia en
envío de la nómina, para formular los listados de
cada empresa, a fin de realizar la entrega de los
pases libres antes del 1° de enero del próximo año.
Saluda a Ud. muy atentamente.-Fdo.: ENRIQUE CARRE
Director; Isidro Lema Rey, Secretario.

CIRCULAR remitida por el CONCEJO DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 19 de 1965

Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la
República O. del Uruguay en la ciudad de

Por disposición superior, cúmplase remitir al señor Gerente copia de la circular N°29 que contiene el texto de la Acordada N°4.306 de 4 de octubre de 1965 dictada por la Suprema Corte de Justicia, relacionada con las órdenes libradas contra depósitos judiciales.-

Asimismo se acompaña un juego sin valor de los nuevos formularios confeccionados con arreglo a la citada acordada.-

Saludo al Sr. Gerente muy atte.

Manuel T. Rivero
Secretario

bre de 1965
DE JUSTICIA
ción de los
esta Ofic
:-
en carnet
otografías.
que tuvie
o el año a
rse el nom
ón, al lad
oría y gra
rio.
itirse a e
mes.
rgencia en
listados d
rega de lo
próximo a
LQUE CARRE

lar N°32

AMENTAL E

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, Octubre 22 de 1965.-

Cúpleme comunicar a usted que la Suprema Corte de Justicia resolvió ORDENAR el inmediato retiro, de los locales de las distintas dependencias judiciales, de los funcionarios que se encuentren realizando paros de brazos caídos o que, en cualquier otra forma, se nieguen al cumplimiento de las tareas que deben desempeñar.-

Dispuso igualmente la Corporación que, de producirse esa situación, el señor Jerarca, por orden de la Corte, - INTIME a los referidos funcionarios que se retiren de inmediato y, para el caso de que no acataran ese mandato, se haga saber a esta Corporación a los efectos de tomar las providencias necesarias para que se proceda al retiro de los funcionarios por la fuerza pública.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

MANUEL T. RIVERO.-Secretario.-

Montevideo, octubre 26 de 1965

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad a lo establecido por la Ley N°12.395 de 2 de julio de // 1957-art.2°- y por resolución del Juez Letrado de Instrucción de Cuarto Turno, se decretó la suspensión en el ejercicio de su profesión de Escribano Público a // Dina Un de Klingerman, en virtud de haber resuelto su procesamiento y prisión por el delito de estafa.-

N°33

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, noviembre 8 de 1965

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. llevando a su conocimiento que, por disposición superior, se mandó que ese Juzgado Letrado eleve, a esta Corporación, dentro del término de quince días y por separado, la nómina de las personas que se encuentran en condiciones de ser designadas por la Suprema Corte de Justicia para desempeñar, respectivamente, las funciones de Síndicos y Defensores de Oficio en ese Departamento durante el año 1966.-

Car N°34

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero: Secretario

Montevideo, noviembre 9 de 1965

Sr. Juez de Paz de la Sección de
Montevideo.

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento que, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de Instrucción de Cuarto Turno que, por auto de fecha 22 de octubre de 1965, se dejó sin efecto el procesamiento / de la Escribana DINA UN DE KLINGERMAN por el delito de estafa, ha cesado, en consecuencia, la suspensión en / el ejercicio de su profesión decretada contra dicha Escribana, en razón de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia en fecha 8 del corriente.-

ar N°35

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

Montevideo, noviembre 18 de 1965.-

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en fecha // diecisiete del corriente, ha dictado la Acordada N° / 4.311, cuyo texto se transcribe:-

"N° 4.311.-En Montevideo, a diecisiete de noviembre /
"de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audien-
"cia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los /
"señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro,
"-Presidente-, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdei-
"ras, don Alberto Sanchez Rogé y don Edenes Alberto Ma-
"llo, por ante el infrascripto Secretario,

N° 35.-

D I J O :-

"Que atento a lo dispuesto en el artículo 58 de la //
"Ley N° 13.355 del 17 de agosto de 1963, correspon-//
"dería decidir de un modo general, en cuanto al Re-//
"gistro de Protocolo utilizable por los Actuarios, //
"en su actividad particular, a partir del 21 de agos-
"to de 1965; y en consecuencia,

D I S P O N E :-

"I)Que los Actuarios que en correr del presente año,
"por razones de incompatibilidad u otras, clausuraron
"sus Registros notariales, podrán si lo desean, abrir
"nuevamente otros a partir del 21 de noviembre de 1965;
"II)Que los que así lo hicieren deberán, a fin de es-
"te año, indizar ambos Registros al final del último
"tomo del segundo Registro y encuadernarlos en un so-
"lo tomo, sin perjuicio de lo que se dispone en el //
"artículo 61 de la Acordada N° 3.354.-Que se circule,
"anote y publique en el Dirario Oficial.- Y firma la
"Suprema Corte de que certifico.-SIEMENS AMARO;-REYES;
"CERDEIRAS;SANCHEZ ROGE;MALLO.-Manuel T. Rivero, Secre-
"tario.

Saludo a Ud. atentamente.

Poder Judicial

Montevideo, noviembre 17 de 1965.-

Cúpleme comunicar a Vd., que la Suprema Corte de Justicia por Resolución de fecha de hoy dispuso que las distintas Dependencias del Poder Judicial informen, en el término de cuarenta y ocho horas, quienes son los funcionarios que sin causa justificada falten al cumplimiento / de sus tareas el próximo viernes diecinueve del corriente mes.-

Saluda a Vd., atentamente

MANUEL T. RIVERO

Secretario.-

Poder Judicial

Habilitaciones conomiales del Uruguay

Montevideo, noviembre 30 de 1965

Sr. Juez de Paz de la Sección de Montevideo.

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular, a efectos de poner en conocimiento de los funcionarios de su Oficina el texto de la comunicación cursada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que se transcribe:-

"Depto. Oper. S/Sdos. y Pasiv.-Montevideo, 17 de noviembre de 1965.- Señor Secretario de la Suprema Corte de Justicia. Don Manuel T. Rivero. Presente.- // -

"ASUNTO:- Pagos en fecha fija a los funcionarios del Poder Judicial.- De nuestra consideración:- En respuesta a vuestra atte. de fecha 29 de Setiembre de 1965, relativa al asunto del título, cúmplesos poner en su conocimiento que por resolución de la Sub-Gerencia General de fecha 15 de los corrientes, se ha dispuesto autorizar a la Sección "Habilitaciones" a anticipar los haberes a los funcionarios judiciales, deduciéndoseles al mes siguiente, el importe correspondiente a los intereses de colocaciones por el lapso que medie, entre la fecha de pago a los funcionarios y aquella en que la Tesorería General de la Nación haga efectivo el pago de los presupuestos respectivos.- Nuestra Institución, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a pagar los sueldos diez días hábiles después del día 20 de cada mes, fecha ésta en que indefectiblemente deberán ser entregadas la totalidad de las planillas a nuestra Sección "Habilitaciones".- Por lo tanto, si la Suprema Corte de Justicia y la Contaduría General de la Nación, adoptan las providencias necesarias para agilizar su envío, de manera que se produzca en la fecha fija expresada, puede considerarse resuelto el problema planteado, salvo que el atraso de la Tesorería General de la Nación, en el pago de los sueldos, asuma caracteres que por el momento no pueden preverse. En ese aspecto, - la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se reserva el derecho de dejar sin efecto este régimen de pagos, cuando se excedan los términos normales.- El sistema es optativo, por lo cual no será necesario suscribir compromiso alguno de parte de los funcionarios, pudiendo hacer uso de sus beneficios cuando lo consideren necesario y durante el tiempo que lo deseen. Su pa-//

Nº37

"se realizará en un período máximo de tres días hábiles
"consecutivos.-Sin otro particular, saludan a Ud. mu
"atte.-por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.Dg
de Operaciones sobre sueldos y Pasividades.-Andrés Lu
"Bruno.Sub-Gerente.- Aristides F.Calloria Cruz -Sub-Ge

Saludo a Ud. atentamente.

de
RES
pue
-por
per
Arvi
del
sigu
ART
ESPE
UR:
OEST

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo,

VISTO: Estos antecedentes relacionados con la reestructuración de límites de las Secciones Judiciales del Departamento de Rivera.

RESULTANDO: que dicha reestructuración se hace indispensable // pues los límites actuales se hayan incompletos o mal expresados // por no haber contado oportunamente con elementos gráficos que permitieran establecerlos, lo que no sucede actualmente ya que las cartas geográficas cuentan con mayor riqueza informativa.-

CONSIDERANDO:- pertinente disponer lo necesario a fin de solucionar los inconvenientes que se plantean con los límites establecidos.

ATENTO: a la opinión favorable emitida por la Suprema Corte de // Justicia y lo aconsejado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.-

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

Artículo 1º.) MODIFICANSE los límites de las Secciones Judiciales del Departamento de Rivera, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:-

Primera Sección Judicial

NORTE: La línea divisoria con los Estados Unidos del Brasil desde la calle Cuareim hasta la Avenida Centenario.-

ESTE: La Avenida Centenario o su prolongación, desde la línea internacional hasta el Arroyo Cuñapirú.-

SUR: El Arroyo Cuñapirú, desde la prolongación de la Avenida Centenario hasta la desembocadura del Arroyo del Puente, continuando por este arroyo hasta el Paso del Lagunón.-

OESTE: La calle Paysandú, desde el Paso del Lagunón en el Arroyo del Puente hasta la calle Cuareim, siguiendo por esta última hasta-
////////////////////////////////////

las hábiles
n a Ud. m
cuentos. D
Andrés Lu
12 -Sub-G

23

ta la Línea Divisoria con los Estados Unidos del Brasil.

Segunda Sección Judicial.

NORTE: La cuchilla Cuñapirú (también llamada los Tres Cerros) desde su empalme con la Cuchilla Negra hasta las nacientes del Arroyo Curticeras; siguiendo por este arroyo hasta su desembocadura en el Arroyo Cuñapirú; se continúa por este Arroyo hasta la Barra del Arroyo de los Alazanes; este Arroyo hasta las nacientes en la Cuchilla de Santa Ana siguiendo por el límite internacional con los Estados Unidos del Brasil hasta las nacientes del Arroyo Batoví próximo al Marco N°41 y Tacuat

ESTE: El arroyo Batoví, desde sus nacientes en la cuchilla de Santa Ana hasta su desembocadura en el arroyo Cuñapirú, siguiendo por este arroyo hasta la confluencia del arroyo Mangrullo

SUR: El arroyo Mangrullo desde su desembocadura en el arroyo Cuñapirú, hasta la desembocadura en el arroyo Pata de Vaca y este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Cuñapirú, desde cuyo lugar se seguirá en línea recta hasta la Barra del arroyo Valiente en el río Tacuarembó; el arroyo Valiente en toda su extensión hasta sus puntas en la Cuchilla Negra.

OESTE: La cuchilla Negra (límite internacional con los Estados Unidos del Brasil) desde las puntas del arroyo Valiente hasta el empalme con la cuchilla de Cuñapirú (TRES CERROS).

Tercera Sección Judicial.

NORTE: El arroyo Valiente desde sus nacientes en la cuchilla Negra hasta la desembocadura en el río Tacuarembó; desde allí una línea divisoria hasta las nacientes del arroyo Pata de Vaca siguiendo por este arroyo hasta el arroyo Mangrullo, por cuyo curso se sigue hasta desembocar en el arroyo Cuñapirú.

ESTE: El arroyo Cuñapirú desde la desembocadura del arroyo Mangrullo hasta el Paso de las Piedras en el cruce con la Ruta N°

SUR: La Ruta N° 29 desde el Paso de las Piedras en el cruce con el arroyo Cuñapirú hasta su empalme con la Ruta N°5, continu

por esta ruta hasta el Paso Manuel Díaz en el río Tacuarembó; el río Tacuarembó desde el paso Manuel Díaz hasta la barra del Arroyo Laureles, continuando por este arroyo en toda su extensión hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

ESTE: La cuchilla de Haedo, desde las nacientes del arroyo Laureles, hasta las puntas del arroyo Valiente (en las proximidades del marco Masoller toma el nombre de cuchilla Negra).

Cuarta Sección Judicial.

NORTE: El límite internacional con los Estados Unidos del Brasil / desde las puntas del arroyo Batoví, próximo al Marco N° 41 Itacuatiá, hasta las nacientes del arroyo Corrales.

ESTE: El arroyo Corrales desde sus nacientes en la cuchilla de Santa Ana hasta la desembocadura del arroyo de la Calera.

SUR: El arroyo de la Calera (también conocido por Bañado de Galván) desde su desembocadura en el arroyo Corrales hasta sus nacientes próximas al camino de la Calera, continuando por el arroyo de los Cadetes, desde sus nacientes próximas al camino de la Calera, hasta su desembocadura en el arroyo Cuñapirú.

NORTE: El arroyo Cuñapirú desde la Barra del arroyo de los Cadetes, hasta la del arroyo Batoví, siguiendo por este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana, próximo al Marco Itacuatiá.

Quinta Sección Judicial.

NORTE: El arroyo de los Cadetes desde su desembocadura en el arroyo Cuñapirú, hasta sus nacientes en las proximidades del camino de la Calera, el arroyo de la Calera, (también conocido por Bañado de Galván) desde sus nacientes en las proximidades del camino de la Calera, hasta su desembocadura en el arroyo Corrales.

ESTE: El arroyo Corrales desde la desembocadura del arroyo de la Calera hasta su barra en el arroyo Cuñapirú, siguiendo por este último arroyo, hasta desembocar en el río Tacuarembó.

SUR: El río Tacuarembó, desde la desembocadura del arroyo Cuñapirú hasta el Paso de Manuel Díaz en su cruce con la Ruta N° 5.

OESTE: La Ruta Nº5 desde el Paso de Manuel Díaz sobre el río Tacuarembó, hasta su empalme con la Ruta Nº29, continuando por esta última Ruta, hasta el paso de las Piedras, en su cruce con arroyo Cuñapirú; este arroyo desde el citado Paso de las Piedras hasta la desembocadura del arroyo de los Cadetes.-

Sexta Sección Judicial

NORTE: El límite internacional con los Estados Unidos del Brasil de las puntas del arroyo Corrales hasta las puntas del arroyo Yaguarí.-

ESTE: El arroyo Yaguarí, desde sus puntas hasta el Paso de Casildo o Valiente en su cruce con el camino que sirve de límite departamental entre Rivera y Tacuarembó.-

SUR: El citado camino, entre el Paso Casildo o Valiente sobre el arroyo Yaguarí y la Picada de Quirino en el río Tacuarembó.-

OESTE: El río Tacuarembó entre la Picada de Quirino y la desembocadura del arroyo Cuñapirú; este arroyo desde su desembocadura en el río Tacuarembó hasta la confluencia del arroyo Corrales, siguiendo por este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.-

Séptima Sección Judicial

NORTE: El límite internacional con los Estados Unidos del Brasil de las puntas del arroyo Yaguarí hasta las del arroyo Hospital

ESTE: El arroyo Hospital, desde sus puntas en la cuchilla de Santa Ana hasta el Paso del Layado en el cruce con el camino que va a Cerros Blancos; este camino hasta las nacientes del arroyo Caraguatá y este arroyo, desde sus puntas hasta el Paso de Jorge en el cruce con el camino que sirve de límite departamental entre Rivera y Tacuarembó.-

SUR: El tramo de dicho camino, comprendido entre el Paso de Jorge y el Paso de Casildo o Valiente sobre el arroyo Yaguarí.-

OESTE: El arroyo Yaguarí desde el Paso de Casildo o Valiente hasta sus nacientes en la cuchilla de Santa Ana.-

Octava Sección Judicial

siguiendo por este arroyo hasta su desembocadura en el río Negro.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

ESTE: El río Negro desde la desembocadura del arroyo San Luis hasta el Paso de Mazangano en su cruce con el camino que separa // los departamentos de Rivera y Tacuarembó.--

SUR: El camino citado, desde el Paso de Mazangano hasta el Paso / de Jorge en el arroyo Caraguatá.

OESTE: El arroyo Caraguatá, entre el Paso de Jorge y sus nacientes, continuando por el camino que va al Paso de Layado en el arroyo Hospital; este arroyo desde el citado Paso hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.--

Novena Sección Judicial.

NORTE Y OESTE: El límite internacional con los Estados Unidos del Brasil (cuchilla Negra), desde la confluencia con la cuchilla de Cuñapirú (también llamada de los Tres Cerros), hasta la / calle Cuareim en la Ciudad de Rivera.-- Esta calle Cuareim ha ta la calle Paysandú, continuando por esta última hasta el / Paso del Lagunón sobre el arroyo del Puente.-- El arroyo del Puente, desde el Paso del Lagunón en su cruce con la calle / Paysandú hasta su desembocadura en el arroyo Cuñapirú, si- / guiendo el curso de este arroyo hasta la prolongación de la avenida Centenario. La avenida Centenario o su prolongación desde el arroyo Cuñapirú hasta el límite internacional de / Estados Unidos del Brasil, continuando por este límite (cuchilla de Santa Ana): hasta las nacientes del arroyo de los Alazanes

ESTE: El arroyo de los Alazanes en toda su extensión hasta su de bocadura en el arroyo Cuñapirú, continuando por este arroyo aguas abajo hasta la desembocadura del arroyo Curticeras.--

SUR: El arroyo Curticeras desde su desembocadura en el Cuñapirú hasta sus nacientes en la cuchilla de Cuñapirú (o de los / Tres Cerros), continuando por esta cuchilla hasta su empalm con la cuchilla Negra.--

Poder Judicial

Artículo 2º. Establécese que las respectivas jurisdicciones de las Secciones Judiciales limítrofes, se considerarán extensivas hasta la mitad del cauce, si se trata de límites naturales (curso de agua) y hasta la mitad de sus anchos en calles, caminos, rutas nacionales, etc.-

Artículo 3º. -COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-----

Por EL CONSEJO: V. BELTRAN; JUAN E. PIVEL DEVOTO. J. Alvarez Cor-
Secretario.-----

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 13 de 1965.-

Señor

JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, -DISPUSO:-

1º) Que todas las dependencias del Poder Judicial eleven a la Corte, en el término de cuarenta y ocho horas, la nómina de los funcionarios, con expresa determinación de su cargo, -que, no estando con licencia, no concurrieron a desempeñar sus tareas el día jueves 9 del corriente mes de diciembre.-

39
2º) Que, en lo sucesivo, las distintas dependencias del Poder Judicial eleven a la Corte, en todos los casos, en el término de cuarenta y ocho horas, la nómina de los funcionarios, con expresa determinación de su cargo, que no concurren a desempeñar sus tareas, siempre que su falta no sea motivada por licencia o por previa autorización del jerarca concedida de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.-

3º) Que en caso de que los funcionarios concurren a las Oficinas, pero se nieguen a desempeñar sus tareas y permanezcan en actitud de "paro de actividades", el jerarca les intime que abandonen de inmediato el local y eleve la nómina de esos funcionarios a la Corte, en el término de cuarenta y ocho horas.-Si los funcionarios no acataran esa intimación y se negaren a retirarse, el jerarca lo hará saber en el acto a esta Corporación a los efectos de tomar las providencias necesarias para

proceder al retiro de ellos.-

Respecto a los otros...

Saludo a Vd. muy atentamente.-

MANUEL T. RIVERO

Secretario